



Municipalidad Distrital de Ananea

CIUDAD DORADA DE LOS ANDES

Gestión con Transparencia Rumbo al Bicentenario

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 106-2019-MDA/A

Ananea, veinte de marzo del año dos mil diecinueve.

VISTO:

El Informe N° 003-2019-MDA/OBC-SO, de fecha 03 de febrero del 2019; Informe N° 081-2019-MDA/SPI/USLO/JWLM, de fecha 24 de febrero del 2019; Informe N° 105-2019-MDA/SGIDUR-RQP, de fecha 27 de febrero del 2019; Opinión Legal N° 041-2019-MDA/GM-OAL, de fecha 11 de marzo del 2019, y otros actuados, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado, modificado por Ley No. 27680, sobre la Reforma Constitucional del Capítulo XIV, del título IV, en su Art. 194° establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales, son los Órganos de Gobierno Local, a los cuales corresponde Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el Art. II del T.P. de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el Informe N° 003-2019-MDA/OBC-SO, de fecha 03 de febrero del 2019, suscrito por Ing. Osmar E. Blanco Colque, Supervisor de Obra, quien solicita aprobación del expediente técnico de replanteo, del proyecto "Ampliación del Servicio de Electrificación Rural en la Red Primaria Red Secundaria 22.9/044-0.22 KV, Comunidad Campesina San Juan de Palomani, Distrito de Ananea - Provincia de San Antonio de Putina - Puno".

Que, el Informe N° 081-2019-MDA/SPI/USLO/JWLM, de fecha 24 de febrero del 2019, suscrito por Ing. Jorge Washington Luque Mamani, Jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Obra, quien deduce su conformidad a efecto se apruebe el expediente técnico replanteado conforme con los parámetros mínimos y las normas vigentes aplicables al sector electricidad; por el Informe N° 105-2019-MDA/SGIDUR-RQP, de fecha 27 de febrero del 2019, suscrito por Ing. Ricardo Quispe Pérez, Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, quien reafirma el pedido formulado por el Supervisor de Obra del proyecto materia de la presente resolución.

Que, mediante Opinión Legal N° 041-2019-MDA/GM-OAL, de fecha 11 de marzo del 2019, suscrito por Abog. Agustín Gutiérrez Huahuachampi, responsable de Asesoría Legal de la Municipalidad, manifiesta la procedencia de la aprobación del expediente técnico reformulado adicional de obra N° 01 y deductivo de obra N° 01 del proyecto "Ampliación del Servicio de Electrificación Rural en la Red Primaria Red Secundaria 22.9/044-0.22 KV, Comunidad Campesina San Juan de Palomani, Distrito de Ananea - Provincia de San Antonio de Putina - Puno".

Con las facultades, que concede este despacho de conformidad a las normas acotadas en los considerandos precedentes y en uso de las facultades conferidas en el Inciso 6 del Artículo 20° y 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, por lo que;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el expediente técnico reformulado adicional de obra N° 01 y deductivo de obra N° 01 del Proyecto: "AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE ELECTRIFICACION RURAL EN LA RED PRIMARIA RED SECUNDARIA 22.9/044-0.22 KV, COMUNIDAD CAMPESINA SAN JUAN DE PALOMANI, DISTRITO DE ANANEA - PROVINCIA DE SAN ANTONIO DE PUTINA - PUNO", por incremento de partidas y cumplimiento de parámetros mínimos y normas vigentes aplicables al sector electricidad, con el detalle siguiente:

DETALLE	IMPORTE SIN IG.V.	IMPORTE CON IG.V.	% DE INCIDENCIA
MONTO CONTRACTUAL SEGUN CONTRATO	587,860.06	693,674.87	100.00
1.- MONTO PRESUPUESTO MAYORES METRADOS	22,616.15	3.85	3.85
2.- MONTO PRESUPUESTO PARTIDAS NUEVAS	0.00	0.00	0.00
A.- MONTO ADICIONAL	22,616.15	26,687.06	3.85
1.- PRESUPUESTO DEDUCTIVO VINCULANTE	22,665.92	26,745.79	3.86
B.- PRESUPUESTO DEDUCTIVO	22,665.92	26,745.79	3.86
C.- PRESUPUESTO ADICIONAL NETO	-49.77	-58.73	-0.01
D.- PRESUPUESTO TOTAL MODIFICADO	587,810.29	693,616.14	99.99%

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a las Unidades Orgánicas Ejecutoras de la entidad; Planificación y Presupuesto, Infraestructura, Abastecimiento, Tesorería y entre otros, de la Municipalidad Distrital de Ananea - San Antonio de Putina - Puno, para el estricto cumplimiento de la Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Secretaria General de la Municipalidad, a fin de que notifique la presente a las unidades orgánicas pertinentes de la municipalidad y para su conocimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANANEA
ALCALDIA
ANANEA
Téc. Leonardo Huanca Mamani
DNI 02578903
ALCALDE

